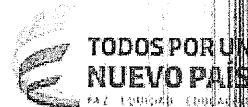




República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
YOVANY URAZAN CUELLAR
Carrera 12 No 6-10 sur Barrio Timanco
Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-501877-4100
Fecha: 2018-08-28 16:39:15
Enviar a: YOVANY URAZAN CUELLAR
No. Folios: 1

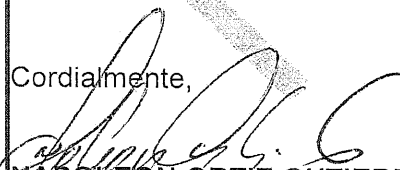
Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: YOVANY URAZAN CUELLAR
NIT/CC: 7.706.103
Radicado: 1379

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 26 de julio de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de YOVANY URAZAN CUELLAR, identificado con la C.C No 7.706.103 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: __1__ Folios

Revisó: Napoleón Ortiz
Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo *el*

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 47 00
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

28/08/2018

YESSICA TATIANA TAPIAS VILLEGAS.
NIT. 1075302848-3
REGIMEN SIMPLIFICADO
Cel: 317 801 1377
Calle 79 N° 4 – 33 B/ Luis Carlos Galán
Neiva - Huila

HACE CONSTAR

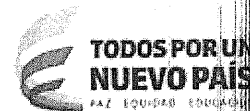
Que la Asociación Luis Ignacio Andrade con Nit. 800139603-1 se encuentra a paz y salvo por todo concepto, hasta el 31 del mes de Mayo del año 2017

Atentamente,

~~YESSICA TATIANA TAPIAS VILLEGAS.
NIT. 1075302848-3
Celular: 317 801 1377 - Neiva~~



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
 YOVANY URAZAN CUELLAR
 Carrera 12 No 6-10 sur Barrio Timanco
 Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-5018774100
 Fecha: 2018-08-28 16:39:15
 Enviar a: YOVANY URAZAN CUELLAR
 No. Folios: 1

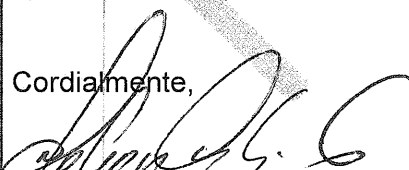
Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: YOVANY URAZAN CUELLAR
 NIT/CC: 7.706.103
 Radicado: 1379

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 26 de julio de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de YOVANY URAZAN CUELLAR, identificado con la C.C No 7.706.103 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: __1_ Folios

Revisó: Napoleón Ortiz
 Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo *el*

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 47 00
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

472	Motivos de Devolución	☒ Desconocido	☐ No Existe Número
	☐ Dirección Errada	☐ Rehusado	☐ No Reclamado
	☐ No Reside	☐ Cerrado	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor	☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado
Fecha 1:	27 de Julio de 2018	Fecha 2:	28 de Agosto de 2018
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.	Juan Ricardo Rojas		
Centro de Distribución:	C.C. 4.026.221.267		
Observaciones:	Drove - No se ha concurrido caso 2 por la vía de la ley para que se pague la deuda		

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

28/08/2018



AUTO

Neiva 26 de julio de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: YOVANY URAZAN CUELLAR
C.C./NIT: 7706103
No.: 1379

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 90 del 25/04/2016 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 16/10/2016

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 385 del 15/11/2016, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 1379 a cargo de YOVANY URAZAN CUELLAR, identificado con cedula No: 7706103, el cual fue notificado el día 7/11/2017

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$ 475.950
Capital Indexado:	\$ -----
Intereses a la fecha del Auto:	\$ 669.269
Costas Procesales:	\$ 80.000
Total:	\$ 1.225.219

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 1379, en contra de **YOVANY URAZAN CUELLAR** identificado con cedula No: **7706103**.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobara la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 26 días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NAPOLEON ORTIZ GUTIÉRREZ
Funcionario Ejecutor

Elaborado: Gladys Pastrana U-Tecnico cobro coactivo 

Revisado: Napoleon Ortiz G